

**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

**EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR**

**HACE CONSTAR QUE**

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, requiere realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, tal como se detalla a continuación:

CIUDAD: <b>BOSCONIA</b>	FECHA: 01 de abril de 2026
-------------------------	----------------------------

<b>NECESIDAD JUSTIFICADA</b>		
<b>¿Qué se va a contratar?</b>	<b>¿Por qué se va a contratar?</b>	<b>¿Para qué se va a contratar?</b>
<b>"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"</b>	<p>El personal de CONDUCTOR AMBULANCIA se requiere a fin de apoyar a la entidad con el fin de una adecuada prestación de servicios de salud de esta entidad.</p> <p>Se requiere la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un CONDUCTOR AMBULANCIA, que pueda cumplir con su objeto misional, que es la prestación del servicio de salud, se requiere que cuente con el recurso humano idóneo y capacitado que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.</p>	<p>Para efectos de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud en el municipio de Bosconia, Cesar, enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia, universalidad y solidaridad.</p>
<b>RESULTADO DEL PROCESO</b>	<b>Prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.</b>	
<b>REQUISITOS DEL CONTRATISTA</b>	<b>CONDUCTOR AMBULANCIA.</b>	

Para mayor constancia, se firma el día 01 de abril de 2026.

  
**EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA**  
Profesional Universitario

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)  
Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650  
Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

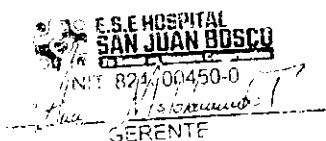
Bosconia - Cesar, 01 de abril de 2026

Doctora:  
**OLIVIA SILVA BARRIOS**  
Profesional Universitario.  
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”**

Atentamente,



E.S.E. HOSPITAL  
SAN JUAN BOSCO  
NIT 823/00450-0  
Gerente

**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

Bosconia - Cesar, 01 de abril de 2026

Doctora  
**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente del Hospital  
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación del personal para la ejecución del **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”**

Cordialmente,



**OLIVIA SILVA BARRÍOS**  
Profesional Universitario

Bosconia - Cesar, 01 de abril de 2026.

Doctor:  
**EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA**  
Profesional Universitario.  
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Bosco, existe personal disponible, suficiente e idóneo para ejecutar el **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”**

En su defecto expedir certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,

**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

**EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**

En cumplimiento de lo ordenado por artículo 3°. Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

**CERTIFICA**

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, para la ejecución del **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”** así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



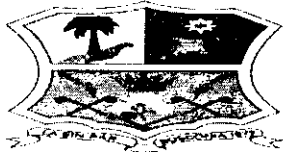
**EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA**  
Profesional Universitario

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud                      Bosconia, 26 de marzo de 2026

Dependencia Solicitante              GERENTE

Funcionario Responsable              ANA SOFIA MALDONADO

### VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo al área de Urgencias para el traslado de pacientes en la Ambulancia TAB, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
<b>TOTAL</b>	<b>7.226.001</b>

E.S.E HOSPITAL  
**SAN JUAN BOSCO**  
NIT 82400450-0  
*ANA MALDONADO*  
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto



HOSPITAL SAN JUAN BOSCO  
NIT 824.000.450-0

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**00-2026-004-996**

R-FAST 9.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

**Datos del movimiento**

Fecha del documento: Jueves, 26-Mar-2026 10:24 am  
Fecha limite: Miércoles, 24-Jun-2026  
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL  
Documento interno:

**Objeto**

Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo al área de Urgencias para el traslado de pacientes en la Ambulancia TAB, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

**Registros del movimiento**

Fuente	Rubro	Valor
005 RECURSOS PROPIOS	<b>A22.4.5.02.09.931</b> Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia	7,226,001.00
<b>Saldo:</b> 75,547,998.00	<b>94</b> contratadas	
<b>Total</b>		<b>7,226,001.00</b>

**Total en letras** SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**ESTUDIOS PREVIOS PARA EL “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”**

Bosconia – Cesar      Fecha:      01 de abril de 2026.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 45 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un **CONDUCTOR AMBULANCIA**, que preste sus servicios en la ESE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que la ESE Hospital San Juan Bosco, requiere realizar la contratación del personal necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios en salud.

### **1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.**

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”**

**2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:**

**Grupo: (F) Servicio.**

**Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.**

**Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.**

**Código UNSPSC 80101500**

**2.2. Alcance del objeto:**

El contratado debe Prestar sus servicios y su capacidad tecnica y/o profesional, de manera pertinente y oportuna como CONDUCTOR AMBULANCIA en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar.

**3. Obligaciones de las Partes.**

**3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.**

Son obligaciones del contratante las siguientes:

**a).** En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**3.2. Obligaciones del Contratista.**

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

- a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Pagar oportunamente el valor de la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- c) Rendir informe de las actividades realizadas
- d) Cumplir con el objeto del contrato
- e) Las demás que las partes acuerden previamente.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION son las siguientes:

- a). Traslado de pacientes graves a clínicas y hospitales de segundo nivel de complejidad con la debida autorización del director de ESE en el caso de los conductores de salud. b). Llegar hasta las veredas y lugares donde no haya puesto de salud. c). Velar por el funcionamiento adecuado del vehículo y brindarle oportunamente el mantenimiento requerido. d). Rendir los informes solicitados por el alcalde Municipal y el director de la ESE de los trabajos que se están realizando con los respectivos vehículos de salud. e). Responder por los vehículos asignados a su cargo. f). Responder por el uso y buen manejo de los vehículos asignados con sus accesorios, repuestos y suministros. g). Llevar a

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

mantenimiento preventivo y correctivo, los respectivos vehículos de acuerdo con la programación establecida o cuando sea el caso. h). Realizar labores de aseo y mantenimiento como de las pequeñas reparaciones a que haya lugar. i). Controlar e informar sobre el consumo de combustible. j). Atender las sugerencias del superior inmediato. k). Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la ejecución contractual. l). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. m). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. n). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual.

#### **4. Lugar de Ejecución del Contrato.**

El Lugar de ejecución del contrato será la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar.

##### **4.1. Domicilio Contractual.**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

#### **5. Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES** Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

##### **5.1. Vigencia Contractual.**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

#### **6. Supervisión.**

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Coordinador Conductores, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

#### **7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.**

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

#### **8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.**

El artículo 36 literal a del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece:

" Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Son aquellos contratos que celebra la empresa, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad hospitalaria.

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 45 del Acuerdo N° 016 del 26 de noviembre de 2024: "(...) . Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **50** del Acuerdo N°016 DEL 26 de noviembre de 2024 señala:

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 30 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

## **9. Valor Estimado del Contrato.**

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

**9.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con experiencia como conductor de ambulancia. Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, EL HOSPITAL de Bosconia celebró el contrato de prestación de Servicios Profesionales satisfizo la necesidad, toda vez que El Hospital no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad..

**9.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL**

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un conductor, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:.

**9.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

**9.1.3. PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL**

Teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de una persona natural y que la actividad a realizar requiere de conocimientos en la labor a desempeñar, esta lleva consigo actividades tendientes a asegurar el bienestar de propios y visitantes, con una persona natural, que cuente con experiencia relacionada con objeto contractual..

Capacidad Juridica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad. 3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.	1. Deberá ser Bachiller	

**9.2. Valor del contrato:**

El contrato tendrá un valor de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L (\$7.226.001)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuétales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

**9.3. Forma de Pago.**

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
 Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650  
 Urgencias:318 366 2239 Email: hosanbosco@hotmail.com

remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.408.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

#### **9.4. Imputación Presupuestal.**

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No. 996 de fecha 26 de marzo de 2026.

#### **10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.**

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

#### **11. Garantías.**

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

#### **12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

Dando aplicación a lo estipulado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

#### **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación

del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE SELECCIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE CONTRATACIÓN**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### **ETAPA DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

### **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

### **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

### **13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:**

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

### **14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

  
**VICTOR GUILLERMO RICARDO**  
Coordinador Conductores



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 de abril de 2026.

Señor(a)

**FREDDY ALTAMAR VEGA**

Carrera 15 No. 14-41 San Martin

Tel. 3215666369

Bosconia- Cesar

E. S. D.

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría del Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, con las siguientes especificaciones:

**OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

#### **ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:**

a). Traslado de pacientes graves a clínicas y hospitales de segundo nivel de complejidad con la debida autorización del director de ESE en el caso de los conductores de salud. b). Llegar hasta las veredas y lugares donde no haya puesto de salud. c). Velar por el funcionamiento adecuado del vehículo y brindarle oportunamente el mantenimiento requerido. d). Rendir los informes solicitados por el alcalde Municipal y el director de la ESE de los trabajos que se están realizando con los respectivos vehículos de salud. e). Responder por los vehículos asignados a su cargo. f). Responder por el uso y buen manejo de los vehículos asignados con sus accesorios, repuestos y suministros. g). Llevar a mantenimiento preventivo y correctivo, los respectivos vehículos de acuerdo con la programación establecida o cuando sea el caso. h). Realizar labores de aseo y mantenimiento como de las pequeñas reparaciones a que haya lugar. i). Controlar e informar sobre el consumo de combustible. j). Atender las sugerencias del superior inmediato. k). Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la ejecución contractual. l). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. m). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. n). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual

#### **2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, en el Despacho del Gerente ESE.

#### **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

**PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

#### **4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

#### **5. TIEMPO DE EJECUCION**

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (3) MESES**, una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

#### **6. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L (\$7.226.001)** Incluidos los descuentos de Ley.

#### **7. FORMA DE PAGO:**

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

**Forma de pago:** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.408.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

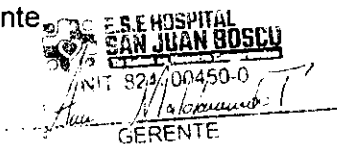
## 8. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en el Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, el día 01 de abril de 2026.

## 9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Hospital. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,



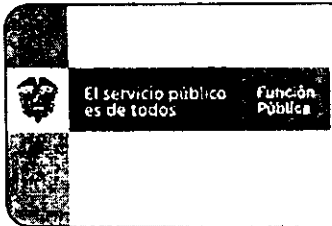
ESE HOSPITAL  
SAN JUAN BOSCO  
NIT 824700450-0  
GERENTE

**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650  
Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

<b>PRIMER APELLIDO</b> ALTAMAR		<b>SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )</b> VEGA		<b>NOMBRES</b> FREDDY	
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> C.C. C.E. PAS No. 12694284			<b>SEXO</b> F M	<b>NACIONALIDAD</b> COL. EXTRANJERO	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>LIBRETA MILITAR</b>		<b>NÚMERO</b>		<b>D.H.</b>	
<b>PRIMERA CLASE</b>		<b>SEGUNDA CLASE</b>		<b>NÚMERO</b>	
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>		<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>			
<b>FECHA</b> DÍA 17 MES 02 AÑO 1962	CRA 15 N° 14- 41 CASA SAN MARTÍN				
<b>PAÍS</b> Colombia	<b>PAÍS</b> Colombia		<b>DEPTO</b> Cesar		
<b>DEPTO</b>	<b>MUNICIPIO</b> BOSSONIA		<b>EMAIL</b> freddyaltamarv@gmail.com		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>TÉLEFONO</b> 3215166287				

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 6º DE BALBUENATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º. A 11º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO					
1º.	2º.	3º.	4º.	X	5º.	6º.	7º.	8º.	9º.	10	11	MES (S)	AÑO 2018

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB):

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español	X			X			X		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL MÁS RECIENTE

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VICENTE						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
FSE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	X		Colombia	Cesar	BOSSONIA	bosca@hotnail.com
<b>TELÉFONOS</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>		<b>FECHA DE RETIRO</b>			
	DÍA 24	MES 12	AÑO 2009	DÍA 03	MES 01	AÑO 2017
<b>CARGO O CONTRATO ACTUAL</b>	<b>DEPENDENCIA</b>		<b>DIRECCIÓN</b>			
CONDUCTOR PRESTACION DE SERVICIOS	URGENCIAS		CRA 16 N° 20-60			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
COINTRABOS LTDA		X	Colombia	Cesar	BOSSONIA	COINTRABOSLTDA@HOTMAIL.COM
<b>TELÉFONOS</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>		<b>FECHA DE RETIRO</b>			
5779548	DÍA 15	MES 04	AÑO 1996	DÍA 25	MES 01	AÑO 2006
<b>CARGO O CONTRATO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>		<b>DIRECCIÓN</b>			
CONDUCTOR	TAXISTA		CALLE 17 N° 156-03			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ALCALDIA MUNICIPAL	X		Colombia	Cesar	BOSSONIA	ALCALDIAMUNICIPALBOSSONIA@HOTMAIL.COM
<b>TELÉFONOS</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>		<b>FECHA DE RETIRO</b>			
5778071	DÍA 26	MES 03	AÑO 1993	DÍA 30	MES 08	AÑO 1995
<b>CARGO O CONTRATO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>		<b>DIRECCIÓN</b>			
VIGILANTE PRESTACION DE SERVICIOS	SERADURIA		Ct. 22 N° 12-36			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
COOCESAR LTDA		X	Colombia	Cesar	BOSSONIA	COOCESARLTDA@HOTMAIL.COM
<b>TELÉFONOS</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>		<b>FECHA DE RETIRO</b>			
5776897	DÍA 25	MES 09	AÑO 1990	DÍA 18	MES 07	AÑO 1993

<b>CARGO O CONTRATO</b> VIGILANTE	<b>DEPENDENCIA</b> CAMPO	<b>DIRECCIÓN</b> SALTEA VALLE FRÍAS
--------------------------------------	-----------------------------	--

**4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERÁCEOS. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 196/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

**5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

ENTIDAD RECEPTORA

**FORMULARIO UNICO  
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**FUNCION PÚBLICA**

**1. DECLARACION JURAMENTADA**

YO, **Freddy Altamar Vega**

IDENTIFICADO CON: X C.E. T.I. N° 12,684,284 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Municipio **Bosconia**

País **Colombia** Departamento **Cesar** Teléfonos **3215666369**

Dirección **Cra 15 No 14-41 Brr San Martín**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARIENTESCO
Blanca Esther Marquez Beleño	36.621.449	Esposa
Yesica Paola Altamar Marquez	1.063.964.522	Hoja

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	24.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-

HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.300.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.300.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SEDE EN LA CUENTA	UBICACION DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN

EMPLEADOR O CONTRATANTE

DE BIENES, RENTAS (CONTINUACION)	
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

12. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE INTERESADO

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

CORPORACION SOCIEDAD O ASOCIACION	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE SOCIO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

En la actualidad:	SI	NO	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE			
Blanca Esther Marquez Beleño	C.C.X	C.E.	T.I.
			N° 12.684.284

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

_____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	_____ CIUDAD Y FECHA
--	-------------------------

DAFF-04P

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA  
 LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

# CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1300-56.03 / No. 4246 18 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

## Formamos en Conducción y Seguridad Vial

**Certifico que  
FREDDY ALTAMAR VEGA**

**Identificado con Cédula de Ciudadanía  
No. 12684284 de BOSCONIA**

**Cursó y Aprobó  
BASICO EN CONDUCCION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA  
-CQUE**

**Con una intensidad horaria de 40 Horas**

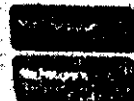
**Dictado el 15-06-2022 - Válido hasta 15-06-2023**

**COD. VERIFICACIÓN  
28205**



*Carmelina Ardila*

**CARMELENA ARDILA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COORDINADORA ACADÉMICA**



Calle 20 No. 36A-216 Av. del Comercio - Villavicencio - Meta - Col. 311 484 5316 - 313 446 6809 - 319 277 7771 - 321 320 1364

(mail: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co)

# CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-54.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

## Formamos en Conductión y Seguridad Vial

Certifica que

### FREDDY ALTAMAR VEGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía  
No. 12684284 de BOSCONIA

Curso y Aprobó  
**PRIMEROS AUXILIOS**

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 05-06-2022 - Válido hasta 15-06-2023

COD. VERIFICACIÓN  
28310



*Carmelinda*  
CARMELINDA ARDILA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COORDINADORA ACADÉMICA



Cra 20 No. 364-718 Jardín Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel 311 486 5314 - 312 444 4829 - 310 277 1711 - 311 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que

**FREDDY ALTAMAR VEGA**

Con Cédula de Identificación No. 12.884.184

Participó en el curso

## BÁSICO DE COOPERATIVISMO

Con una duración de 30 Horas

El testamento de la creación se firmó en Villavicencio a los Nueve (9) días del mes de Agosto de Dos Mil Sete (2007)

*Freddy*

INSTRUMENTADO POR EL SENA

ENCUENTRO EL CENTRO COMUNITARIO (CUC) EN VILLAVICENCIO

SENA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

LA SECRETARIA DE INTERIORES

**Cruz Roja Colombiana**  
**Seccional Cesar**

*Certifica Que:*

**FREDDY ALTAMAR VEGA**

C.C. No 12.684.282

Aprobó el curso para conductores de Vehículos de Emergencias "COVE" y Primeros Auxilios, realizado en la ciudad de Valledupar los días 11,12,18 y 19 de Diciembre, de 2009 con una intensidad de 64 horas presenciales.

Válido por 2 Años

Dado en Valledupar, a los 19 días del mes Diciembre del 2009

  
**ESTELIDER FLORES CASTILLA**  
Director de Sección Cruz Roja Cesar

Código No. CRC-COVE 052

*Freddy Altamar Vega*

**Cesar**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
PROCESOS DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN



**CERTIFICAN QUE:**

**Freddy Altamar Vega**

**C.C. 12.684.284**

Participó y aprobó el curso "Conductores de Ambulancia y  
Primeros Auxilios" realizado en la ciudad de Valledupar los días 21,  
22 y 23 de Enero de 2010, con una intensidad de 57 horas.

**CERTIFICADO VALIDO POR 3 AÑOS**

Dado en Valledupar, a los 23 días del mes de Enero de 2010

  
Freddy Altamar Vega  
Cesariano, C. 12.684.284  
Secretaría de Salud Departamental

  
ESTELIDER F. PÉREZ CASTILLA  
Director de Soporte  
Cruz Roja Seccional Cesar

Freddy Altamar Vega

**Cesar**

GOBERNACION DEL CESAR

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

REGULACION DE

**FREDDY ALTAMAR VEGA**

CC 12.084.264 RA B055042

**APROBO EL CURSO CONDUCTORES DE AMBULANCIA Y ATENCION PREHOSPITALARIA  
DESARROLLADO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO LOS DIAS 27, 28, 29 Y 30 DE JULIO  
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 30 HORAS**

Dado en Valledupar a 04 día del mes de agosto 2011:



Freddy Altamar Vega



**LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**  
**CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - CRUE**  
**CORRECCIÓN TÉCNICA DEL MATERIAL**

Establecida el 24 de septiembre de 1988 por Decreto del Gobernador y Consejo del Cesar



**CERTIFICA QUE:**  
**FREDDY ALTAMAR VEGA**

**CC: 12.684.284**

**Curso y Aprobó la Acción de Calificación:**  
**CONDUCCIÓN DEFENSIVA DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA "COVE" Y PRIMEROS AUXILIOS PARA CONDUCTORES DE**  
**AMBULANCIA**

**Con una duración de 80 horas**

**En testimonio de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a las (8) ocho días del mes de diciembre del**  
**año Dos mil Trece ( 2013 )**

*Javier A. Chirre*  
 JAVIER A. CHIRRE  
 Coordinador CRUE Cesar

*[Signature]*  
 VICENTE A. CHANGUIANO ESPINOZA  
 Gerente OPERACIONAL

GOBERNACION DEL CESAR  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

EL COORDINADOR DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y  
DESASTRES - CRUE

CERTIFICA QUE:

Fredy Altamar

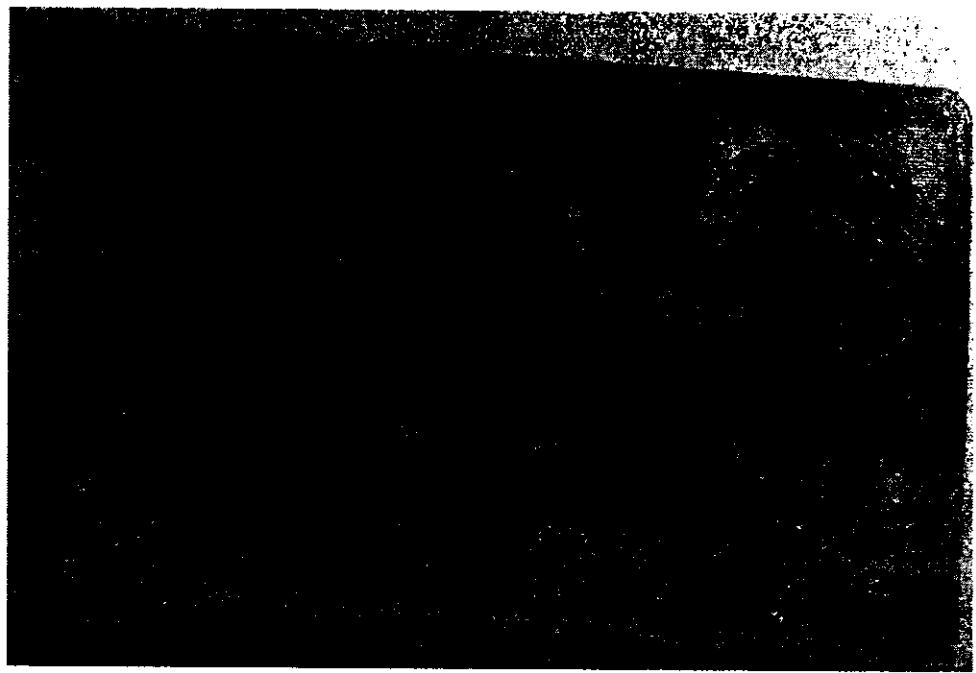
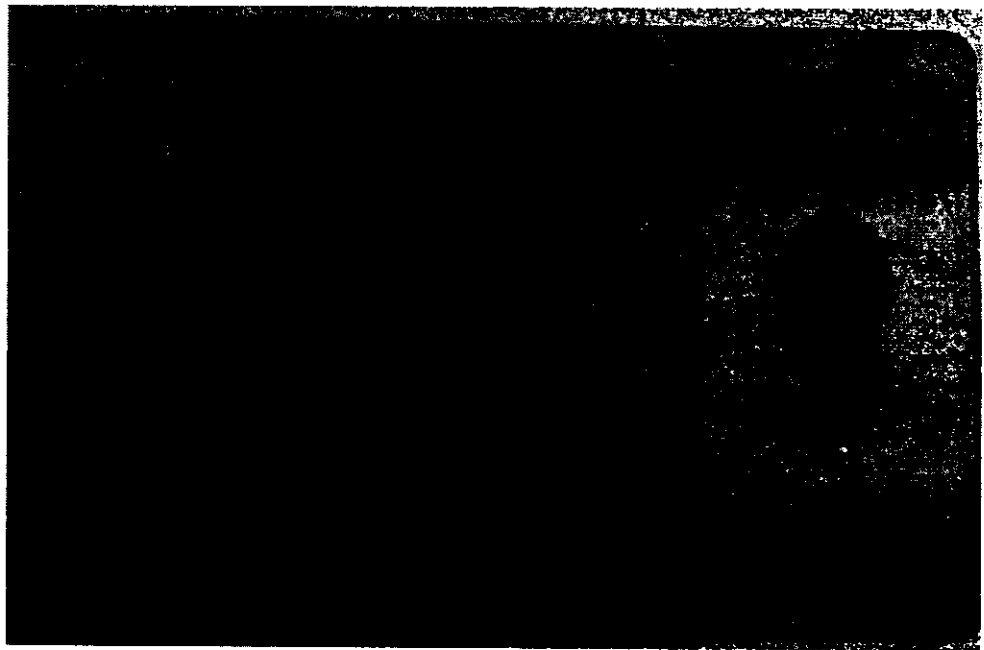
IDENTIFICADO CON C.C. 12.684.284

Asistió al Taller de Activación del Protocolo en Reanimación Cardio-Pulmonar y Primer  
Respondiente en Incidentes con Materiales Peligrosos

Con una Intensidad de Ocho (8) Horas el día 15 de Julio de 2016.

Bosconia - Cesar

JAVIER VEGA MURGA  
CRUE CESAR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

12.684.284

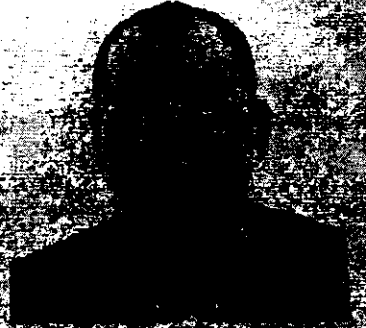
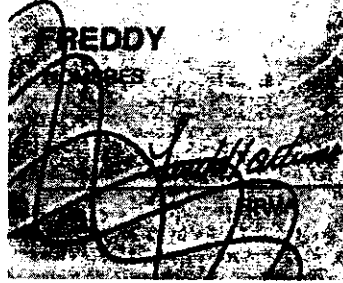
NUMERO

ALTAMAR VEGA

APELLIDOS

FREDDY

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1962  
FUNDACION  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

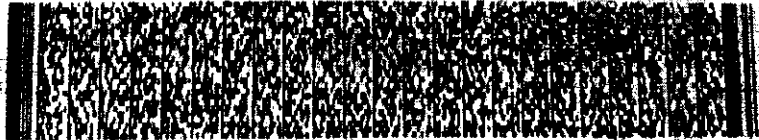
M

SEXO

03-JUL-1985 BOSCONIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBAFRANCISCA LOPEZ



A-1220000-37138219-M-0012884284-20080110

0513308010A 02 147759323

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **13** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14537554971



8. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 6 8 4 2 6 4 3

9. DV

3

12. Dirección especial

Impuestos y Aduanas de Villavieja

13. Sujeto electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

26. Número de identificación

1 2 6 8 4 2 6 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Bosconia

0 6 0

31. Primer apellido

ALTAMAR

32. Segundo apellido

VEGA

33. Primer nombre

FREDDY

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Bosconia

0 6 0

41. Dirección principal

CR 15 14 41 BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico

fradyalamar@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

5 2 1 5 6 6 8 3 6 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 5 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 / 1 1 / 0 3

Actividad secundaria

48. Código

8 5 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 / 1 1 / 0 3

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

8 3 2 1

52. Número establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 1

2

1 2

3

1 3

4

1 4

5

1 5

6

1 6

7

1 7

8

1 8

9

1 9

10

2 0

55. Firma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Mosa

58. CPC

¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones y sus leyes, lugar de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)...

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT)...

En perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 293201222



PIB  
16:25:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDDY ALTAMAR VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12684284:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO


CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2026, a las 16:26:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12684284
Código de Verificación	12684284260319162647

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:28:03 PM horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con:

**Cédula de Ciudadanía N° 12684284**

**Apellidos y Nombres: ALTAMAR VEGA FREDDY**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [djin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-<br/>atc@policia.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 04:29:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12684284** y Nombre: **FREDDY ALTAMAR VEGA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136822728** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12684284 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2026 04:30 PM



Código Verificación: **WGTB5JDUE2**

Válida hasta: **17/06/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 16:31:41 horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12684284**, Apellidos y Nombres **ALTAMAR VEGA FREDDY**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, con NIT **824000450-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

# Certificado Bancario

Lunes, 05 de Enero de 2025

Señor(a)  
A quien interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FREDDY ALTAMAR VEGA** identificado(a) con CC 12684284, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	85167894578	2011/03/18	

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la Veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

*Juan Camilo Moreno*  
Juan Camilo Moreno Gómez

Es el 

**Salud Total**

Bogotá, Enero 02 2026

Señor:  
ALTAMAR VEGA FREDDY  
CC. 12684284  
CR 15 14 41 SAN MARTIN - 0  
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 10 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
ALTAMAR VEGA FREDDY	12684284	C	Jul-10-2017	\$2	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES MALUCÉ EU	12684284	Dependiente	CERRADO
FREDDY ALTAMAR VEGA	12684284	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
FREDDY ALTAMAR VEGA	12684284	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

#### CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO  
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL  
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

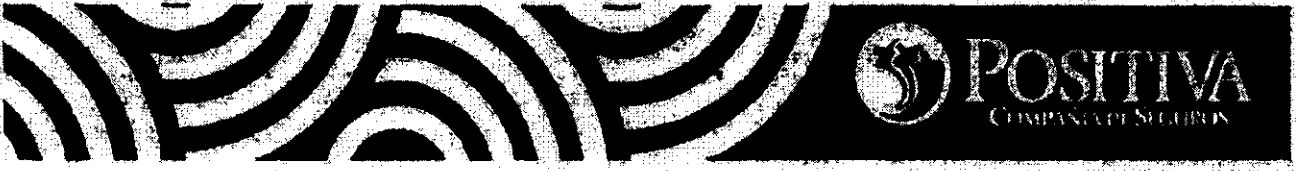
Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **FREDDY ALTAMAR VEGA** identificado (a) con C.C. [REDACTED] de Ciudadanía número **12684284**, se encuentra afiliado (a) desde **11/12/1986** al Régimen de Prima Medía con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y su estado es **ACTIVO COTIZANTE**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de octubre de 2025.

**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DE LA EMPRESA



**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DÍA 27/06/2025**

**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo documento: NI      Número de documento: 824000450      Cédula Usuario: C 38822728  
Nombre: HOSPITAL SAN JUAN BOSCO ESE  
Dirección: KR 18 20 80  
Departamento: CESAR      Municipio: BOSCONIA  
Correo electrónico: hosanboscoesi@gmail.com  
Teléfono: 5600180      Tarifa: 2.438  
Actividad Económica: 3851101 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. CON INTERNACION INCLLVE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCION MEDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIOLOGICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL

**DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN**

Cédula Usuario: C 4063952341      Nombres y Apellidos del Usuario: ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA

**DATOS AFILIADOS RADICADOS**

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 138	18/08/2019	C 12884284	ALTAMAR VEGA FREDDY	1	2.438	Independiente

**OBSERVACIONES**

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades  
Positiva Compañía de Seguros S.A

# Carné Digital de Vacunación

# Colombia

## Esquema de Vacunación



### VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA



QR de autenticación

Nombre y apellido / Full name

EREDDY ALVARO MECA

Tipo de identificación / ID Type

CEDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number

8202193045

Fecha de nacimiento / Date of birth

19/07/1977

País nacimiento / Country of birth

COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number

NO REGISTRA

Correo electrónico / email

### Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna	Fecha de aplicación	Fecha de vencimiento	Estado	Centro de salud	Nombre del profesional
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	05/05/2020	05/05/2020	Completada	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	LILIBETH OROZCO CAJAL
COVID SINOVAC	10/05/2021	05/05/2021	Sinovac	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	SAMIA DE AVILA
COVID SINOVAC	11/06/2021	06/06/2021	Sinovac	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	LILIANA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ
COVID SINOVAC	04/12/2021	12/12/2021	Sinovac	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	ZULIANA MUÑOZ GUTIERREZ
Hepatitis B Adultos ParSecular	01/11/2023	11/11/2023	Completada	VALLIDUPAR CRUZ ROJA	HENRY JOSE GONZALEZ ANTEQUERA

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

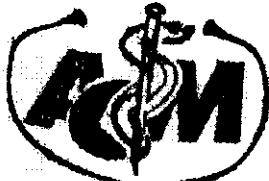
El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización).

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.



# DR. ARMANDO CAMPO MIELES

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL  
 REG: 010362 / 04 Sep. 2013 Secretaría de Salud Dept. - Cesar  
 NIT: 19203373-1

## CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL

### IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR

FECHA 02/10/22 LUGAR BOSCONIA EMPRESA A.S.S. BOSCONIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS FREDDY ALFARAZ JEGUA  
 No. DE CEDULA 12.689.284 EDAD 65A SEXO F  M   
 CARGO CONDUCTOR SECCION \_\_\_\_\_

TIPO DE EVALUACIÓN: INGRESO  EGRESO  POST INCAPACIDAD  PERIÓDICO  OTROS

### EXAMENES PARA CLÍNICOS REALIZADOS

TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR
Espirometría		Frotis de Garganta		Glicemia Basal		Hemoglobina	
Audiometría		Cultivo Faringeo		Colesterol Total		Hematocrito	
Optometría		Coprológico		Triglicéridos		V.D.R.L.	
Osteomuscular	<u>NORMAL</u>	KOH de Uñas		C. Hemátidos			

### CONCEPTO MEDICO LABORAL (EVALUACIÓN PSICO/FÍSICO)

EXAMEN MEDICO INGRESO	EXAMEN MEDICO PERIÓDICO	EXAMEN MEDICO EGRESO	EXAMEN MEDICO POST INCAPACIDAD
<input checked="" type="checkbox"/> Apto para ocupar el cargo sin restricciones	___ Satisfactorio	___ Satisfactorio	___ Satisfactorio
___ Apto con Recomendaciones	___ Condición que requiere valoración por EPS		
___ Aplazado por enfermedad que requiere tratamiento antes de entrar	___ Se debe resignar funciones, reubicar, y/o revaluar puesto de trabajo	___ Condición que requiere valoración por su EPS/ARL	___ Debe seguir en tratamiento
___ NO APTO por presentar condición médica que no cumple con requisitos del cargo.	___ Condición médica agravada por labor requiere ser valorado por EPS o ARL		

IDÓNEO PARA TRABAJO EN ALTURA	SI NO	IDÓNEO PARA CONDUCCIÓN VEHICULAR	SI NO	IDÓNEO TRABAJO ESPACIO CONFINADO	SI NO
IDÓNEO PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	SI NO	IDÓNEO PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	SI NO	REQUIERE SER REUBICADO	SI NO

OBSERVACIONES:  
**APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN RESTRICCIONES** SI  NO

### RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

RECOMENDACIONES	SEGÚN IMC	MANEJO EPS/ARL	INCLUSIÓN (planes de vigilancia epidemiológica)
<input checked="" type="checkbox"/> Control ocupacional periódico	___ Dieta	___ Retiro a EPS	___ Salud Visual
<input checked="" type="checkbox"/> Higiene postural Columna v.	___ Ejercicio Regular	___ Retiro a ARL	___ Cuidado Auditivo
<input checked="" type="checkbox"/> Ejercicios Activos	___ Valoración Nutricional	___ Continuar Tto. Médico	___ Cardiovascular
<input checked="" type="checkbox"/> Reubicación puesto de trabajo	___ Valoración EPS	___	___ Cuidado Espinal
			___ Riesgo Químico
			___ Pared Abdominal

Armando Campo Mieles  
 MEDICO  
 UPTC  
 Calle 15 No. 14 - 73 Br. San MARTÍN - Bosconia - Cesar

FIRMA DEL TRABAJADOR

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del presente proceso de contratación, comedidamente me permito informarle, que la oferta presentada por El Señor **FREDDY ALTAMAR VEGA**, cumple con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia para ejecutar a satisfacción de la ESE el objeto contractual correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, por El Señor **FREDDY ALTAMAR VEGA**, se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto del contrato que se pretende celebrar, para la efectiva prestación del servicio que supla la necesidad del presente contrato.

Por consiguiente, hago constar que la propuesta referida responde a las exigencias técnicas, profesionales y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la administración, en consideración a los argumentos esbozados en la planeación precontractual que soporta el proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En constancia firma,



**EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA**  
Profesional Universitario



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 de abril de 2026

Señor(a)  
**FREDDY ALTAMAR VEGA**  
Carrera 15 No. 14-41 San Martin  
Tel. 3215666369  
Ciudad  
E. S. D.

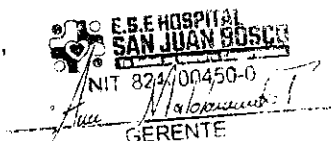
ASUNTO: **ACEPTACIÓN**

Cordial Saludo,

A través del presente oficio me permito informarle que, una vez analizada su propuesta para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, se determinó que la misma cumple con los requisitos exigidos en el anexo de los estudios previos y por lo tanto es aceptada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR.

En virtud de lo anterior le solicito presentarse en la Gerencia para lo pertinente.

Atentamente,

  
E.S.E. HOSPITAL  
SAN JUAN BOSCO  
NIT 82400450-0  
GERENTE

**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650  
Urgencias: 318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**  
**No. CPS-330-2026**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR</b>
<b>NIT</b>	<b>824.000.450-0</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FREDDY ALTAMAR VEGA</b>
<b>C.C.</b>	<b>12.684.284</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Carrera 15 No. 14-41 San Martin</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>3215666369</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$7.226.001</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>TRES (3) MESES</b>

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia - Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1º de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR**, con N.I.T. 824.000.450-0, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte El Señor **FREDDY ALTAMAR VEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.684.284, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinador Conductores, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, no es necesario haber obtenido

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



previamente varias ofertas m) Que según el contenido de la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia. n) Que las anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO”. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: a). Traslado de pacientes graves a clínicas y hospitales de segundo nivel de complejidad con la debida autorización del director de ESE en el caso de los conductores de salud. b). Llegar hasta las veredas y lugares donde no haya puesto de salud. c). Velar por el funcionamiento adecuado del vehículo y brindarle oportunamente el mantenimiento requerido. d). Rendir los informes solicitados por el alcalde Municipal y el director de la ESE de los trabajos que se están realizando con los respectivos vehículos de salud. e). Responder por los vehículos asignados a su cargo. f). Responder por el uso y buen manejo de los vehículos asignados con sus accesorios, repuestos y suministros. g). Llevar a mantenimiento preventivo y correctivo, los respectivos vehículos de acuerdo con la programación establecida o cuando sea el caso. h). Realizar labores de aseo y mantenimiento como de las pequeñas reparaciones a que haya lugar. i). Controlar e informar sobre el consumo de combustible. j). Atender las sugerencias del superior inmediato. k). Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la ejecución contractual. l). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. m). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. n). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL**

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



**CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L (\$7.226.001)** LA ESE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.408.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 996 de fecha 26 de marzo de 2026 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinador Conductores de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias: 318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

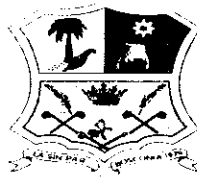
contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial **LA ESE** podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en

[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)



la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los

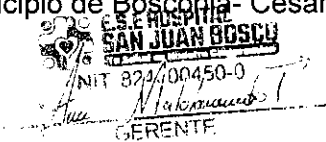
[www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650

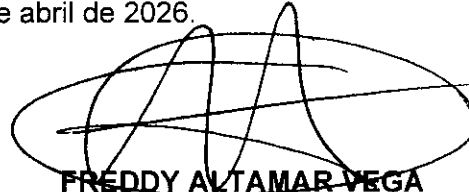
Urgencias:318 366 2239 Email: [hosanbosco@hotmail.com](mailto:hosanbosco@hotmail.com)

documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 01 de abril de 2026.



ESE HOSPITAL  
SAN JUAN BOSCO  
NIT 824700450-0  
Maldonado  
GERENTE

**ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente



**FREDDY ALTAMAR VEGA**  
Contratista



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

### SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud                      Bosconia, 01 de Abril de 2026

Dependencia Solicitante              GERENTE

Funcionario Responsable              ANA SOFIA MALDONADO

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo al área de Urgencias para el traslado de pacientes en la Ambulancia TAB, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
<b>TOTAL</b>	<b>7.226.001</b>

E.S.E. HOSPITAL  
SAN JUAN BOSCO  
NIT 824700450-0  
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

**Datos del movimiento**

Fecha del documento: Miércoles, 1-Abr-2026 09:34 am  
Filiat: 00-FILIAL PRINCIPAL  
Tercero: 12684284 (01) ALTAMAR VEGA FREDDY

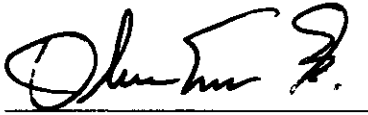
**Objeto**

Contrato de Prestación de servicios de un Conductor como apoyo al área de Urgencias para el traslado de pacientes en la Ambulancia TAB, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

**Registros del movimiento**

Fuente	Rubro	Valor
005 RECURSOS PROPIOS	<b>A22.4.5.02.09.931</b> Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia	7,226,001.00
	<b>94</b> contratadas	
	00-2026-004-996 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 996]	
<b>Saldo:</b>	0.00	
	<b>Total</b>	<b>7,226,001.00</b>

**Total en letras** SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESOS



OLIVIA SILVA BARRIOS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO




**ACTA DE INICIO**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**  
**CPS-330-2026**

**LUGAR:** ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR</b>
<b>NIT</b>	<b>824.000.450-0</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FREDDY ALTAMAR VEGA</b>
<b>C.C.</b>	<b>12.684.284</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Carrera 15 No. 14-41 San Martin</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>3215666369</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA TAB, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL UN PESO M/L (\$7.226.001)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>TRES (3) MESES</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>01 de abril de 2026</b>
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	<b>30 de junio de 2026</b>

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **VICTOR GUILLERMO RICARDO**, en su condición de Coordinador Conductores de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y El Señor **FREDDY ALTAMAR VEGA**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 01 de abril de 2026.

  
**VICTOR GUILLERMO RICARDO**  
Supervisor

  
**FREDDY ALTAMAR VEGA**  
Contratista